

Secretaría General de Igualdad y Conciliación
Módulo E- Edificio “Narges Mohammadi” 3ª planta
Paseo de Roma, s/n, módulo E, 3ª planta
06800 Mérida

INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA 10/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL

La Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, en su artículo 66, que el procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se iniciará en el centro directivo correspondiente o por el órgano al que en su caso se encomiende, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará, entre otros documentos, de un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel.

La elaboración de normas responde a la necesidad de solucionar problemas calificados como públicos por quienes están legitimados para ello y con los instrumentos de los que dispone la Administración Pública.

La violencia sexual constituye una de las formas más graves de vulneración de los derechos humanos, afectando a derechos fundamentales como la libertad, la integridad física y moral, la dignidad de la persona y la igualdad. Sus consecuencias trascienden el ámbito estrictamente personal, generando importantes repercusiones sociales, económicas y psicológicas que dificultan los procesos de recuperación e integración de las víctimas.

La aprobación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, supuso un avance significativo en la protección integral de las víctimas de violencias sexuales, estableciendo un sistema de derechos orientado a garantizar su recuperación integral y su autonomía personal. Dentro de este sistema de protección, el artículo 41 reconoce el derecho de las víctimas que carezcan de recursos económicos suficientes a percibir una ayuda económica destinada a facilitar su recuperación y favorecer su autonomía económica.

Posteriormente, mediante el Real Decreto 664/2024, de 9 de julio, se desarrolló reglamentariamente dicho derecho, regulándose los requisitos para acceder a estas ayudas, las condiciones de las personas beneficiarias, los medios de acreditación de la condición de víctima, las cuantías aplicables y los aspectos esenciales del régimen jurídico de estas prestaciones. Asimismo, el citado real decreto atribuye a las comunidades autónomas la competencia para articular el procedimiento administrativo de solicitud, tramitación, resolución y pago de las ayudas conforme a su propia normativa procedimental.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, tiene entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la eliminación de cualquier forma de discriminación, promoviendo medidas que contribuyan a garantizar la protección de las víctimas y el ejercicio efectivo de sus derechos.

Csv:	FDJEXHKBCW3GR3UCTYXPZZU4PLS953	Fecha	28/09/2026 11:42:03
Firmado Por	MARÍA DEL ARA SÁNCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



Por su parte, el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. Asimismo, el Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación la planificación, desarrollo y ejecución de las políticas públicas dirigidas a promover la igualdad y erradicar la violencia contra las mujeres.

En este contexto, resulta necesario dotar a la Comunidad Autónoma de Extremadura de un procedimiento administrativo propio que permita hacer efectivo el derecho reconocido en el artículo 41 de la Ley Orgánica 10/2022, garantizando una gestión ágil, eficaz y accesible de estas ayudas económicas. La aprobación de este decreto permitirá determinar los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes, regular la documentación exigible, establecer los mecanismos de acreditación de la condición de víctima, concretar el régimen de pago y articular los procedimientos de control y reintegro cuando procedan.

La necesidad de esta regulación viene justificada, además, por la importancia de garantizar que las víctimas de violencias sexuales dispongan de recursos económicos suficientes que contribuyan a reducir las situaciones de vulnerabilidad derivadas de la violencia sufrida, favoreciendo su autonomía personal y económica y facilitando su proceso de recuperación integral. Estas ayudas constituyen un instrumento esencial de protección social que complementa el conjunto de medidas asistenciales, psicológicas, jurídicas y sociales previstas en la normativa estatal.

Asimismo, la aprobación de este decreto responde a los principios de eficacia, eficiencia, proporcionalidad y seguridad jurídica, al resultar imprescindible para hacer efectivo en el ámbito territorial de Extremadura un derecho ya reconocido por la legislación estatal y permitir una aplicación homogénea, transparente y garantista del régimen jurídico de estas ayudas.

Por otra parte, la naturaleza de estas ayudas, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y configuradas legalmente como prestaciones económicas de carácter social, excluidas del ámbito de aplicación de la legislación de subvenciones, exige la aprobación de una regulación específica que determine el procedimiento administrativo aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la Secretaría General de Igualdad y Conciliación se considera suficientemente justificada la necesidad y oportunidad de aprobar un decreto por el que se establezca el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica a víctimas de violencias sexuales prevista en el artículo 41 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, de este modo, se facilita que las beneficiarias puedan acceder a esta ayuda económica y se refuerza la protección integral de las víctimas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN

Fdo. María del Ara Sánchez Vera

Csv:	FDJEXHKBCW3GR3UCTYXPZZU4PLS953	Fecha	28/09/2026 11:42:03
Firmado Por	MARÍA DEL ARA SÁNCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

